# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22558

ORDEN de 16 de agosto de 1977 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación Provisional para Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto; con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo, previos informes del Consejo Nacional de Sanidad y la Comisión Superior de Personal, se resuelve anunciar para su provisión 3.500 plazas, vacantes en el Cuerpo de Médicos Titulares, de acuerdo con las siguientes lares, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas vacantes.

Se convocan 3.500, de ellas 500 mediante el sistema de oposición libre y las 3.000 restantes mediante el sistema de concurso-oposición restringido, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional 5.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo. Las vacantes que no se cubran por el último sistema pasarán automáticamente a incrementar las de la oposi-

#### 1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en los artículos 32 a 35, ambos inclusive, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y en el Reglamento Provisional para Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

### 1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y concurso-oposición restringido, que constarán de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios, excepto el de méritos del concurso-oposición restringido.

#### a) Oposición libre.

Primer ejercicio: Será oral y consistirá en exponer cuatro temas del correspondiente programa, sacados a la suerte para

temas del correspondiente programa, sacados a la suerte para cada opositor. El aspirante no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a veinte minutos, sin que exceda de sesenta minutos el total invertido en exponer los cuatro temas.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico, y consistirá en el reconocimiento de un enfermo y posterior exposición de la historia clínica y de las pertinentes consideraciones etiológicas, diagnósticas, sociales, profilácticas y terapeuticas, utilizando los datos que le hubiere facilitado el Tribunal y el tiempo que este le señale éste le señale.

Tercer ejercicio: Consistirá en una o varias prácticas a rea-lizar por los opositores en las condiciones que determine el Tribunal.

#### b) Concurso-oposición restringido.

Efectuada la calificación de los méritos acreditados por los aspirantes conforme se dispone en la base 7.2, los ejercicios eliminatorios serán dos:

Primer ejercicio: Será escrito, y consistirá en exponer durante el plazo máximo de dos horas dos temas del programa correspondiente, en la forma que determine el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en una o varias prácticas o so-

luciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales

Ser español.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido serarado mediante expediente disciplina-rio del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumpli-do o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos. g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de De-

litos Dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

#### 2.2. De orden personal.

Al concurso-oposición restringido tendrán acceso quienes, re-uniendo al finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria las condiciones del punto 2.1, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los facultativos pertenecientes al Escalafón B de Médicos

b) Los que acrediten más de cinco años de servicios interinos en puestos de trabajo de plantilla del respectivo Cuerpo.
c) Quienes estuvieran prestando servicios interinos a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúen prestándolos en el día de publicación de la presente convocatoria.

#### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 (Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá adquirirse en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas, y manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los que deseen concurrir a los dos sistemas de ingreso en el Cuerpo, tramitarán por separado dos instancias, significando que aquellos que lo hagan al concurso-oposición restringido, acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante ese sistema, y relacionarán en el apartado VI de la instancia los méritos a que se refiere la base 1.2.b); si éstos no tuvieran cabida en el mismo los relacionarán en hoja aparte. aparte.

### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de la Salud (plaza de España, número 17, Madrid-13).

#### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El mismo plazo se fija para la presentación de los méritos a que se refiere la base 1.2, b), no admitténdose ningún otro tipo que aquellos que se relacionen en el apartado VI de la instancia o, en su caso, en la hoja aparte, y que inexcusablemente deberán acompañar a dicha instancia. cha instancia.

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Salud, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares», haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sub-secretario de la Salud aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Estado. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán. subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Subsecretario de la Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador,

El Tribunal o Tribunales calificadores serán designados por el Subsecretario de la Salud y se publicarán en el «Boletín Ofi-cial del Estado». De acuerdo con el artículo quinto del Decre-to 2120/1971, el Tribunal o Tribunales calificadores podrán des-plazarse a las islas Canarias para que puedan juzgar a los as-pirantes residentes en el archipiélago, si el número de éstos, a juicio de la Subsecretaría de la Salud, justificara el desplazamiento

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

#### a) Presidente:

El Director general de Asistencia Sanitaria o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con nivel al menos de Jefe de Sección, en quien delegue.

Dos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, propuestos por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Dos funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares, propuesto uno de ellos por la Organización Médica Colegial.

Actuará de Secretario el Vocal del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que designe la Subsecretaría al hacer el nombramiento del Tribunal.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los

Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, de 13 de agosto de 1971, el programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por Re-solución de 26 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo).

#### 62. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejer-

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4 Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirántes que, a juicio del Tribunal, justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivada por causa de fuerza mayor.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No sera obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándo-se, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio de oposición será expresada en puntos, hasta un máximo de diez por aspirante.

La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal. Quedarán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco puntos en alguno de los ejercicios.

La puntuación final de cada aspirante no eliminado será, en la oposición libre, la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio; siguiendo en el concurso-oposición restringido el mismo sistema, al que se añadirá la valoración de los méritos aportados.

tos aportados.

7.2. Sistema de valoración de méritos en caso de concursooposición restringido.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pu-diendo rebasar el número de plazas convocadas, resolviéndose los empates a favor del de mayor edad.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General

para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.
c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el

ejercicio de funciones públicas.
e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido

o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.

f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de re-unir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Exceptiones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Cursillo de formación sanitaria.

### 10.1.1. Participantes y características.

Por resolución de la Subsecretaría de la Salud, que se inserreal esolution de la Subsecteata de la Salud, que se inser-tará en el «Boletín Oficial del Estado», se hará pública la rela-ción de los aspirantes seleccionados, que serán incluidos en la propuesta de aprobados formulada inicialmente por los Tribu-nales y, en su caso, en la complementaria, los cuales deberán realizar el cursillo de formación sanitaria.

Dicho cursillo será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, previa autorización de la Subsecretaria de la Salud, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Escuelas Departamentales y Centros sanitarios que se deter-

minen.

Salvo lo previsto en el apartado 10.1,3, el tiempo de perma-nencia en este cursillo no será computable a ningún efecto.

#### 10.1.2. Lugares y fecha de comienzo.

Se anunciarán oportunamente en el «Boletin Oficial del Estado».

### 10.1.3. Derechos de los cursillistas.

Los que sean funcionarios de la Administración Pública en situación de servicio activo tendrán derecho a licencia por estudios durante el cursillo.

### 10.1.4. Calificación del cursillo.

Finalizado el cursillo la Escuela Nacional de Sanidad, teniendo en cuenta la asistencia, comportamiento y aprovechamiento docente de cada cursillista, propondrá la calificación del mismo

como apto, o no apto.

Aquellos cursillistas que no alcancen la calificación de apto podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediata-

mente posterior.

10.2. Auscripción de nuestos de trabajo.

Los cursillistas declarados \*aptos\*:

a) Si están ocupando plaza en propiedad (Escala B), permanecerán en la misma.

Los que tengan destino provisional (también Escala B).

D) Los que tengan destino provisional (tambien Escala B), continuarán en la plaza con igual carácter.
c) Los que ocupen plaza con carácter interino, permanecerán en la misma, pero con carácter provisional.
d) Los restantes serán designados con arreglo al orden establecido en la relación de aprobados a las plazas que la Subsecretaría de la Salud considere de más urgente provisión, con carácter de destino provisione. carácter de destino provisional.

Los que incumplan las condiciones establecidas en este número, no incorporándose a su plaza, perderán los derechos de la oposición, anulándose todas sus actuaciones.

#### Nombramiento definitivo

Los cursillistas declarados aptos deberán, necesariamente. acudir al primer concurso que se celebre solicitando la totalidad de las plazas convocadas, salvo los procedentes de la Escala B que tengan destino en propiedad.

Quienes teniendo que participar obligatoriamente en el concurso no resultaren adjudicatarios, por incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y quienes no tomaren posesión o no se hicieran cargo del servicio en la forma establecida, quedarán excluidos del Cuerpo, anulándose todas las activaciones enteriorses tuaciones anteriores.

Por el Subsecretario de la Salud se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

#### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la resolución definitiva del concurso a que se refiere el apartado 10.3, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del pla-zo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I Madrid, 16 de agosto de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

# ADMINISTRACION LOCAL

### 22559

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Al-RESOLUCION de la Diputación Provincial de Al-mería por la que se transcribe la lista de aspiran-tes admitidos y excluidos en la convocatoria de concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Almería (capital).

Examinadas las solicitudes presentadas y los documentos aportados, la excelentísima Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1977, acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a dicha convocatoria, así como su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», resultando lo siguiente:

#### Aspirantes admitidos

- D. Isidro Rodríguez Martín.
- D. Diego M. Soriano Sánchez.
- D. Vicente Sancho Molina.